



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-138875917-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-126680952- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2343-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 y 4/7 del RE-2022-126679642-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3541/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.27 10:41:49 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.27 10:41:50 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 2022, siendo las 16 horas, se reúnen: por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMIRA)**, en calidad de Miembros Paritarios, los Sres. Jacinto Daniel CICERO, Secretario Adjunto Nacional; Jorge LOBO, Secretario Gremial Nacional; Julio RODRÍGUEZ, Secretario de Interior Nacional; Ana Susana LIGUERI, Secretaria Nacional de Acción Social; Sergio MILDEMBERGER, Secretario de Administración Nacional; Osvaldo CAPITANIO, Secretario de Organización Nacional; Carlos MANTELLI, Secretario General de la Seccional San Nicolás, Francisco LANCHA, Secretario General de la Seccional Morón, Brian TATO, Coordinador Secretaría Gremial e Interior, y los señores Miguel PAZ, Guillermo GUTIÉRREZ, Pablo CURIALI, José VERTBITCHI, Néstor COVIELLO, Norberto BORDA y Walter PANOZZO, en su carácter de delegados del personal supervisor dependiente de La Empresa que presta servicios en los establecimientos de la misma denominados Plantas Haedo, Canning, Ensenada, Florencio Varela, Rosario, Sidercrom, Serviacerro Ramallo y General Savio, todos ellos asistidos jurídicamente por el Dr. José Luis GALVAN y en adelante denominados conjuntamente "ASIMIRA" o "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación de **TERNIUM ARGENTINA S.A.**, los señores Santiago LOZANO, Alberto Hugo MUSCOLINO, Augusto Gabriel BUCCA, Eduardo ROSSI y Juan Ignacio MAFFI, asistidos por el Dr. Julio CABALLERO, en adelante "La Empresa", todos en conjunto denominados "Las Partes", y convienen en dejar constancia de lo siguiente:

En el seno de la unidad de negociación colectiva a nivel de Empresa constituida en el expediente que tramita ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo el número 1.198.055/06, Las Partes han mantenido reuniones en el marco de la instancia de revisión prevista en la cláusula 7) del acuerdo de fecha 17/5/2022 (obranste en el expediente EX 2022-50268228-APN-DGD#MT del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), y han acordado modificar los valores de los adicionales previstos en el CCT n° 831/06 "E", en los siguientes términos:

1) Se establecen los nuevos valores del Adicional Disponibilidad Horaria – Anticipo a Cuenta, del Suplemento Coordinación, del Adicional Especialización, de la Bonificación por Turnos, del Adicional Disponibilidad Geográfica, del Adicional Guardia Expectante y del Beneficio Social por capacitación, respecto de las categorías previstas en el art. 6º del CCT n° 831/06 "E", que regirán a partir del 1º de noviembre de 2022 y 1º de diciembre de 2022, respectivamente, conforme resulta de los **Anexos I y II** que se adjuntan formando parte integrante del presente acuerdo.

2) Las Partes dejan expresamente establecido que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, podrán formular correcciones u observaciones respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado en la confección de los Anexos. Vencido el plazo indicado sin que se formulen observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes. Los valores arriba indicados correspondientes al mes de noviembre de 2022 se liquidarán junto con las remuneraciones del mes siguiente a aquél en que se

[Handwritten signatures and notes on the left margin]
 Panozzo
 BORDA Norberto R.
 Néstor Ramón Coviello
 Secretario Gremial
 ASIMIRA - San Nicolás
 CURIALI, PABLO M.
 GUTIÉRREZ G.
 MIGUEL ÁNGEL PAZ
 SECRETARIO ADJUNTO
 A.S.I.M.I.R.A. SECCIONAL DE PLATA-CHASCOMÚS
 ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS
 CARLOS A. MANTELLI
 Secretario General
 ASIMIRA Seccional San Nicolás

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
 Julio Caballero
 J. Rossi
 J. Maffi

JACINTO DANIEL CICERO
 Secretario Adjunto
 ASIMIRA

Jorge LOBO
 Secretario Gremial Nacional
 ASIMIRA

Ana Susana LIGUERI
 Secretaria Nac. Acción social
 A.S.I.M.I.R.A.

SERGIO G. MILDEMBERGER
 Secretario Nacional de Administración
 A.S.I.M.I.R.A.

OSVALDO JOSE CAPITANIO
 Secretario Nacional de Organización
 ASIMIRA

OSVALDO JOSE CAPITANIO
 Secretario Nacional
 de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN
 ABOGADO
 T° 83 F° 112 F.P.A.C.F.
 T° XXXIX F° 304 C.A.B.I.
 T° 107 F° 708 MAT. FED.

Brian Tato

notifique la resolución homologatoria dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

3) Las Partes dejan igualmente establecido que los valores expresados en los Anexos I y II absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:

a. Todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por la Empresa y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, mediante entregas ordinarias o extraordinarias, fijas o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto o denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengo, por el cual se hubieran otorgado o acordado, anteriores a la fecha el presente acuerdo.

b. Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial establecidos por disposición normativa estatal que se dicte en el futuro.

c. Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o rubros.

En consecuencia de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables que los fijados en el presente Convenio, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional – colectiva, pluriindividual o individual – o decisiones unilaterales de la Empresa o modalidades de su aplicación.

4) Los nuevos valores de los adicionales aquí pactados en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de otros premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago emergentes de acuerdos y/o disposiciones unilaterales de la Empresa, aplicables a nivel de establecimiento y/o empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con cualquiera de los rubros indicados.

5) Las Partes dejan expresamente establecido que, en el supuesto de que se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de las remuneraciones de los trabajadores, o el reconocimiento a favor de los mismos de algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquiera naturaleza y/o denominación, dichos importes o prestaciones dinerarias se absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia de cualquier suma o importe que la Empresa decida o acuerde abonar por cualquier concepto en exceso de los valores de los salarios básicos pactados en el acuerdo de fecha 5/10/2022. Las Partes acuerdan en tal sentido que, en el supuesto de que los pagos que la Empresa decida o acuerde efectuar contemplen un cronograma de cuotas, la absorción y/o compensación arriba indicada se operará íntegramente hasta consumir el importe de la primera cuota y el saldo, si lo hubiera, de la cuota inmediata siguiente hasta completar dicha absorción. Las Partes dejan igualmente convenido que, en el supuesto de producirse la situación arriba descrita, se reunirán para analizar los pormenores de la implementación y aplicación del régimen

11/10/22

BONDA NORBERTO R.

Néstor Ramón Covello
Secretario Gremial
ASIMRA - San Nicolás

Corbelle José Luis

CORIBLI, PABLO H.

CONTIEMER G.

MIGUEL ANGEL PAZ
SECRETARIO AJUNTADO
A.S.I.M.R.A. SECCIONAL LA PLATA-CHASCOMÚS
ASOCIACIÓN DE SUPERIORES METALMECÁNICOS

CARLOS A. MANTELLI
Secretario Gremial
ASIMRA

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Asunto
ASIMRA

Ana Susana Ciguero
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A.

SERGIO G. MILDENBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A.

JULIO G. CABALLEROS
ABOGADO
C.A.B.E.L. F. 1111
C.A.B.E.L. F. 1111 - P. 1111

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T. 33 11 1111 P.A.C.F.
T. 30000 F. 1111 C.A.B.E.L.
T. 107 1111 MAT. FED.

RE-2022-126679642-APN-DGD#MT

de absorción/compensación aquí establecido.

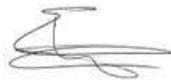
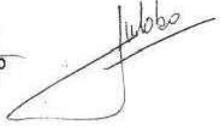
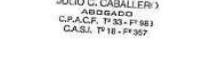
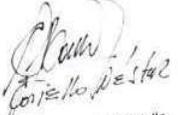
6) El presente acuerdo se celebra con arreglo a las disposiciones de los artículos 18 y 19 de la ley 14.250 (t.o. Dec. 1135/04) y de la autonomía colectiva en el marco de la unidad de negociación constituida en el Expte. 1.198.055/06.

7) Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023 y que, durante la vigencia del mismo, no se adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza, relacionadas con el contenido del presente acuerdo, que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de las tareas y de la actividad productiva, comprometiéndose La Representación Sindical a noticiar a sus representados acerca del alcance de esta obligación de resultado, convenida con carácter integrativo de los respectivos contratos individuales de trabajo.

8) Las Partes acuerdan reunirse en el mes de febrero de 2023 a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo pudiera haber tenido sobre los valores de los adicionales aquí pactados y el nivel de actividad de la Empresa.

9) Las Partes solicitarán a la autoridad administrativa que proceda a homologar el presente acuerdo en los términos de la ley 14.250, como parte integrante del CCT nº 831/06 "E".

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se da por terminado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, tres ejemplares de idéntico tenor.

REPRESENTACIÓN SINDICAL	REPRESENTACIÓN EMPRESARIA
 JACINTO DANIEL CICERO Secretario Adjunto ASIMRA	
 SERGIO G. MILDEMBERGER Secretario Nacional de Administración A.S.I.M.R.A.	
 Ana Susana Cigueri Secretaria Nac. Acción social A.S.I.M.R.A.	
 JULIO ALBERTO RODRIGUEZ Secretario Nacional de Interior ASIMRA	
 Donald José Capitanio Secretario Nacional de Organización	
 Néstor Ramón Corvello Secretario Gremial ASIMRA - San Nicolás	
 JOSÉ LUIS GALVÁN ABOGADO T° 53 F° 12 J.P.A.C.F. T° 10008 F° 14 C.A.S.I.L. T° 101 F° 102 MAT. FED.	
 BONDA NORBERTO R.	
 MIGUEL ÁNGEL PAZ SECRETARIO AJUNTO A.S.I.M.R.A. SECCIONAL LA PLATA-CHASCOMÚS ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS	
 CARLOS MANTELLI SECRETARIO AJUNTO A.S.I.M.R.A. SECCIONAL LA PLATA-CHASCOMÚS ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS	

ANEXO I
ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA
ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS A PARTIR DEL 01/11/2022

Adicional Disponibilidad Horaria – Anticipo a Cuenta

Categoría	Adicional Disponibilidad Horaria Vigencia 01/11/2022		
	Base	Media	Alta
E	\$ 17.916,09	\$ 31.283,79	\$ 46.969,06
D	\$ 16.542,19	\$ 28.688,68	\$ 42.902,88
C	\$ 15.667,89	\$ 26.856,79	\$ 39.329,35
B	\$ 14.758,93	\$ 24.608,61	\$ 35.745,44
A	\$ 13.412,78	\$ 22.398,57	\$ 33.538,89

Suplemento Coordinación

Categoría	Coordinación Vigencia 01/11/2022	
	Jerarquía Base	Jerarquía Superior
E	\$ 11.011,93	\$ 24.216,55
D	\$ 10.210,52	\$ 21.451,43
C	\$ 9.322,32	\$ 20.344,70
B	\$ 8.538,27	\$ 19.199,80

Adicional Especialización

Grado	Niveles Vigencia 01/11/2022			
	Inicial	Calificado	Senior	Senior A
Superior	\$ 37.916,95	\$ 58.115,43	\$ 87.541,84	\$ 100.053,29
Alto	\$ 28.591,65	\$ 39.450,87	\$ 65.051,18	\$ 77.632,22
Estándar	\$ 17.791,51	\$ 27.861,21	\$ 51.871,93	\$ 63.165,91

Bonificación por Turnos

Categoría	Régimen de Turnos Vigencia 01/11/2022		
	2 Turnos	3 Turnos	4 Turnos
E	\$ 10.297,07	\$ 20.904,47	\$ 30.015,98
D	\$ 9.369,54	\$ 19.007,56	\$ 28.087,65
C	\$ 8.801,16	\$ 17.529,09	\$ 26.856,78
B	\$ 8.068,91	\$ 15.618,21	\$ 25.664,24
A	\$ 6.865,91	\$ 13.152,92	\$ 23.732,44

RE-2022-126679642-APN-DGD#MT

[Handwritten signatures and notes on the left side of the page]

11/11/2022

BONDA ROBERTO R.

Néstor Ramón Coviello
Secretario Gremial
ASIMRA - San Nicolás

Roberto José...

Carolina Pardo M.

Carolina G.

MIGUEL ANGEL PAZ
SECRETARIO AJUNTO
A.S.I.M.R.A. SECCIONAL LA PLATA-CHASCOMUS
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

JULIO C. CABALLEROS
ABOGADO
C.P.A.C.F. Nº 55 - Fº 961
C.A.S.J. Nº 18 - Fº 357

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

CARLOS A. MANTELLI
Secretario General
ASIMRA

Ana Susana Ligüeri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A.

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A.

JULIO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario Nacional
ASIMRA

José Capitanio
Secretario Nacional
de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
Tº 53 Fº 122 Fº P.A.C.F.
Tº XXXIX Fº 34 C.A.S.J.
Tº 107 Fº 702 MAT. FED.

ANEXO I (cont.)
ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA
ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS A PARTIR DEL 01/11/2022

Disponibilidad Geográfica

Categoría	Valor Adicional Vigencia 01/11/2022
E	\$ 19.035,46
D	\$ 15.823,28
C	\$ 12.530,68
B	\$ 9.252,06
A	\$ 6.501,28

Guardia Expectante

Categoría	Frecuencia Vigencia 01/11/2022	
	Base	Alta
E	\$ 6.599,13	\$ 11.576,50
D	\$ 5.505,11	\$ 9.947,65
C	\$ 5.012,30	\$ 9.381,44
B	\$ 4.411,07	\$ 8.255,93
A	\$ 3.872,80	\$ 6.599,13

Valor Horario del Beneficio Social (art. 103 bis inc. h, LCT) por Capacitación (art. 10 CCT)

Categoría	Valor Horario Vigencia 01/11/2022
E	\$ 942,76
D	\$ 920,98
C	\$ 855,06
B	\$ 789,34
A	\$ 701,72

Clam
Consejo de la Fed
 Néstor Ramón Covello
 Secretario Gremial
 ASIMRA - San Nicolás

Arce
 Arce, PABLO M.

García G.
 GARCÍA G.

Bonda
 BONDA ROBERTO R.

Miguel Ángel Paz
 MIGUEL ÁNGEL PAZ
 SECRETARIO ADJUNTO
 ASIMRA SECCIONAL LA PLATA-CHASCOMÚS
 ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS

José Luis Galván
 JOSÉ LUIS GALVÁN
 ABOGADO
 T° 53 F° 12 P° A.C.F.
 T° XXXIX F° 34 C.A.B.L.
 T° 107 F° 702 MAT. FED.

Carlos A. Mantelli
 CARLOS A. MANTELLI
 Secretario General
 ASIMRA SECC. MANRIQUELLA

Brian Tabo
 Brian Tabo

Oswaldo Jorge Capitani
 Oswaldo Jorge Capitani
 Secretario Nacional
 de Organización

Jacinto Daniel Cicero
 JACINTO DANIEL CICERO
 Secretario Adjunto
 ASIMRA

Julio Alberto Rodríguez
 JULIO ALBERTO RODRÍGUEZ
 Secretario Nacional de Interior
 ASIMRA

RE-2022-126679642-APN-DGD#MT

Sergio G. Mildemberger
 PÁGINA 5 DE 7
 SERGIO G. MILDEMBERGER
 Secretario Nacional de Administración
 A.S.I.M.R.A.

Ana Susana Tigueri
 Ana Susana Tigueri
 Secretaria Nac. Acción social
 A.S.I.M.R.A.

Julio C. Caballeri
 JULIO C. CABALLERI
 ABOGADO
 C.P.A.C.F. T° 33 F° 583
 C.A.S.L. T° 18 F° 357

ANEXO II
ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA
ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS A PARTIR DEL 01/12/2022

Adicional Disponibilidad Horaria – Anticipo a Cuenta

Categoría	Adicional Disponibilidad Horaria Vigencia 01/12/2022		
	Base	Media	Alta
E	\$ 19.321,27	\$ 33.737,42	\$ 50.652,90
D	\$ 17.839,62	\$ 30.938,77	\$ 46.267,82
C	\$ 16.896,74	\$ 28.963,21	\$ 42.414,01
B	\$ 15.916,49	\$ 26.538,70	\$ 38.549,00
A	\$ 14.464,76	\$ 24.155,32	\$ 36.169,39

Suplemento Coordinación

Categoría	Coordinación Vigencia 01/12/2022	
	Jerarquía Base	Jerarquía Superior
E	\$ 11.875,61	\$ 26.115,89
D	\$ 11.011,34	\$ 23.133,89
C	\$ 10.053,48	\$ 21.940,36
B	\$ 9.207,94	\$ 20.705,67

Adicional Especialización

Grado	Niveles Vigencia 01/12/2022			
	Inicial	Calificado	Senior	Senior A
Superior	\$ 40.890,83	\$ 62.673,50	\$ 94.407,87	\$ 107.900,61
Alto	\$ 30.834,13	\$ 42.545,05	\$ 70.153,23	\$ 83.721,02
Estándar	\$ 19.186,93	\$ 30.046,40	\$ 55.940,31	\$ 68.120,10

Bonificación por Turnos

Categoría	Régimen de Turnos Vigencia 01/12/2022		
	2 Turnos	3 Turnos	4 Turnos
E	\$ 11.104,68	\$ 22.544,03	\$ 32.370,18
D	\$ 10.104,40	\$ 20.498,35	\$ 30.290,60
C	\$ 9.491,44	\$ 18.903,92	\$ 28.963,19
B	\$ 8.701,77	\$ 16.843,17	\$ 27.677,12
A	\$ 7.404,41	\$ 14.184,52	\$ 25.593,81

RE-2022-126679642-APN-DGD#MT

JACINTO DANIEL OCERO
 Secretario Adjunto
 ASIMRA

11 no 220

BONDA NORBERTO R.

Néstor Ramón Covello
 Secretario Gremial
 ASIMRA - San Nicolás

ARRESE, PABLO M.

García G.

SERGIO G. MILDEMBERGER
 Secretario Nacional de Administración
 A.S.I.M.R.A.
 ASIMRA SECCIONAL LA PLATA-CHASCABÓN
 ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS

CARLOS A. MANTELLI
 Secretario General
 ASIMRA

Ana Susana Liguieri
 Secretaria Nac. Acción social
 A.S.I.M.R.A.

Briza Telo

Oswaldo Jorge Capitanio
 Secretario Nacional
 de Organización

JULIO ALBERTO RODRIGUEZ
 Secretario Nacional de Interior
 ASIMRA

JOSÉ LUIS GALVÁN
 ABOGADO
 T° 53 F° 122 J.P.A.C.F.
 T° XXXIX F° 304 C.A.B.I.
 T° 107 F° 703 MAT. FED.

ANEXO II (cont.)
ACUERDO ASIMRA-TERNIUM ARGENTINA
ESCALA DE ADICIONALES Y BENEFICIOS A PARTIR DEL 01/12/2022

Disponibilidad Geográfica

Categoría	Valor Adicional Vigencia 01/12/2022
E	\$ 20.528,44
D	\$ 17.064,32
C	\$ 13.513,48
B	\$ 9.977,72
A	\$ 7.011,18

Guardia Expectante

Categoría	Frecuencia Vigencia 01/12/2022	
	Base	Alta
E	\$ 7.116,71	\$ 12.484,46
D	\$ 5.936,88	\$ 10.727,85
C	\$ 5.405,42	\$ 10.117,24
B	\$ 4.757,03	\$ 8.903,45
A	\$ 4.176,55	\$ 7.116,71

Valor Horario del Beneficio Social (art. 103 bis inc. h, LCT) por Capacitación (art. 10 CCT)

Categoría	Valor Horario Vigencia 01/12/2022
E	\$ 1.016,70
D	\$ 993,22
C	\$ 922,12
B	\$ 851,25
A	\$ 756,76

[Handwritten signature]
 Néstor Ramón Coviello
 Secretario Gremial
 ASIMRA - San Nicolás

[Handwritten signature]
 BORJA NORBERTO R.

[Handwritten signature]
 Pupo220

[Handwritten signature]
 Gutiérrez G.

[Handwritten signature]
 MIGUEL ANGEL PAZ
 SECRETARIO AJUNTO
 A.S.I.M.R.A. SECCIONAL LA PLATA-CHASCOMUS
 ASOCIACION DE SUPERIORES METALMECANICOS

[Handwritten signature]
 JACINTO DANIEL CICERO
 Secretario Adjunto
 ASIMRA

[Handwritten signature]
 CRESPI, PABLO M.

[Handwritten signature]
 Brian Telo

[Handwritten signature]
 JOSÉ LUIS GALVÁN
 ABOGADO
 T° 53 F° 122 P.A.C.F.
 T° XXXIX F° 34 C.A.S.I.
 T° 107 F° 703 MAT. FED.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 JULIO C. CABALLER
 ABOGADO
 C.P.A.C.F. T° 93 - F° 883
 C.A.S.I. T° 18 - P° 92

[Handwritten signature]
 Osvaldo Jorge Capitano
 secretario Nacional
 de Organización

[Handwritten signature]
 Ana Susana Liguero
 Secretaria Nac. Acción social
 A.S.I.M.R.A

RE-2022-126679642-APN-DGD/MT

[Handwritten signature]
 CARLOS A. MANTELLI
 Secretario Gremial
 ASIMRA - San Nicolás

[Handwritten signature]
 JULIO C. RODRIGUEZ
 Secretario Nacional de Interior
 ASIMRA

[Handwritten signature]
 SERGIO G. MILDEMBERGER
 Secretario Nacional de Administración
 A.S.I.M.R.A



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2343-22 Acu 3541-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.